

DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del
Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión
celebrada el día 30.07.10 se adoptó
Acuerdo en el que se aprueba INICIALMENTE el
Proyecto de Planeamiento, de cuyo expediente
forma parte el presente documento.
Cartagena, a..... de 02.08.10 de 20..
EL SECRETARIO DE GERENCIA

1 MEMORIA INFORMATIVA.

1.1 ANTECEDENTES.

En base a la Ley del Suelo, de la Región de Murcia y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, y modificaciones posteriores aprobadas se procede a la redacción del presente Estudio de Detalle, sobre reajuste de vial, en el ámbito del suelo urbano de Isla Plana en Cartagena.

En fecha de 10 de mayo de 1995 se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, P.E.R.I. de Isla Plana. En dicho Plan Especial se definen distintas unidades de actuación, para su posterior gestión y desarrollo, entre ellas la UA.7.3.. El 18 de agosto de 2003 se aprueba definitivamente la división de la unidad en la UA 7.3.1 y la UA 7.3.2.

1.2 FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley del suelo de la región de Murcia en el artículo 120, el Reglamento de Planeamiento en el artículo 65 y el propio Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en el capítulo 1.1.5. Estudios de Detalle de las NNUU, hace viable la posibilidad del reajuste de vial propuesto. El Estudio de Detalle es el instrumento que se puede formular cuando fuera preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano. Su legitimación viene otorgada por el artículo 127 de la Ley que establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico y por el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por el Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio.

1.2.1 LA LEY DEL SUELO DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 120: Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos

GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagena

DILIGENCIA: Por Acuerdo de Pleno del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena de fecha 25.10.10
se aprobó **DEFINITIVAMENTE** PROYECTO DE
PLANEAMIENTO, de cuyo expediente forma parte
el documento en que se consignó la presente.
Cartagena a, 01.11 de 20 10
EL SECRETARIO

en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados

Artículo 125: Documentos de los Estudios de Detalle.

a) Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

b) Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

2. Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

1.2.2 REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Artículo 65.1

Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

Artículo 65.2

La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.

Artículo 65.3

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

Artículo 65.4

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

Artículo. 65.5

En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Artículo 65.6

Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

Artículo 66

Los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos: Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.- Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior

1.2.3 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CARTAGENA.

Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 9 de abril de 1987.

NORMAS URBANÍSTICAS

1.1.5. ESTUDIOS DE DETALLE

1.1.5.1. Concepto

Son los instrumentos mediante los cuales es posible completar o adaptar las determinaciones relativas a alineaciones, rasantes u ordenación de volúmenes del Plan General y de los Planes Parciales y Especiales.

1.1.5.2. Determinaciones

Los Estudios de Detalle han de respetar las determinaciones del Plan General, y en su caso de los Planes Parciales y Planes Especiales.

En ningún caso podrán reducir la anchura de los viales ni las superficies destinadas a espacios libres, ni como consecuencia de las previsiones sobre alineaciones originar aumentos de volumen.

Las ordenaciones que pueden realizar no pueden implicar aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas, ni incremento de la densidad de viviendas.

Artículo 1.1.5.3 Documentación

Memoria justificativa en la que se explicarán las razones de la formación. Contendrá un estudio comparativo del aprovechamiento resultante de la aplicación de las determinaciones del Plan que le da cobertura y las establecidas por el Estudio de Detalle.

Planos a escala mínima de 1:500 en la que se representen gráficamente las determinaciones del Estudio de Detalle, en su posición altimétrica y planimétrica y en la

disposición de su forma volumétrica, cuando proceda y expresen, en su caso, la relación de estas con las anteriormente existentes.

1.1.6. PRECISIÓN DE LÍMITES

Los límites de las zonas, áreas, sectores o sistemas, unidades de actuación, podrán precisarse en los correspondientes Planes Parciales o Especiales, Estudios de Detalle, reparcelaciones o Proyectos de Urbanización, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los ajustes habrán de responder a:

- a) Alineaciones vigentes.
- b) Características topográficas.
- c) Límites de propiedad.
- d) Existencia de elementos de interés.

No podrán producir distorsiones en la forma de las unidades de zona, área, sector o sistema ni aumentos o disminuciones en más de un 5% en relación con las superficies delimitadas en los planos (cinco por ciento).

1.2.4 REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN.

Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, el cual ha sido aprobado provisionalmente mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2009. En dicho documento se establece en sus NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES:

2.1.2.7.3. PREORDENACIÓN

La ordenación contenida en el planeamiento en el suelo urbano sin consolidar tiene carácter provisional. Ésta preordenación toma el carácter de ordenación definitiva con la aprobación del proyecto de equidistribución o declaración de su innecesariedad. Hasta ese momento, la preordenación puede modificarse mediante la tramitación de estudios de detalle que habrán de atenerse a las siguientes normas:

El Estudio de Detalle abarcará todos los terrenos interiores a la unidad.

La superficie edificable total será igual o inferior a la prevista en la preordenación.

La superficie edificable de uso residencial total será igual o inferior a la prevista en la preordenación.

La superficie destinada a espacios libres será igual o superior a la prevista en la preordenación.

La superficie de equipamientos públicos será igual o superior a la prevista en la preordenación.

El Estudio de Detalle justificará que no se produce una merma de capacidad de aparcamiento en la vía pública.

Si existen terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos a la unidad de actuación, éstos no podrán ser modificados por el Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle respetará las condiciones específicas que se hayan incluido en el Anejo N6 para cada unidad de actuación, si las hubiere.

6.1.4. ESTUDIOS DE DETALLE

1. Los estudios de detalle se redactarán siempre que sea preciso completar o adaptar las determinaciones volumétricas de la ordenación y, en todo caso, en aquellos casos en que así lo preceptúe el plan al que complementa.
2. En ningún caso podrán reducir la capacidad del viario o los espacios libres ni originar aumentos de volumen o altura máxima.
3. También podrán redactarse estudios de detalle para alterar la preordenación que se establece en el plan para los suelos urbanos sin consolidar, con las limitaciones previstas en este plan.

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El suelo donde se plantea el Estudio de Detalle, está incluido en una Unidad de Actuación la cual se encuentra sin gestionar, además existen circunstancias claramente diferenciadoras dentro de la misma: se distingue por un lado la existencia de suelo consolidado de hecho, edificado y urbanizado, diferenciado del resto de suelo vacante. El objeto del presente Estudio de Detalle es el reajuste y adaptación de las alineaciones a camino público existente y asfaltado, que coincide solo en parte, con el vial proyectado. Todo ello se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: alineaciones vigentes, características topográficas, límites de propiedad, existencia de elementos de interés, sin producir distorsiones en la unidad de mas de un 5%. Para realizar la adaptación a la realidad existente, se pueden establecer dos modos de acción, por un lado aplicar a ultranza el planeamiento aunque contradiga la realidad, y negar la alineación marcada por el camino, o modificar la ordenación con todos los trámites que la Ley exige. Por ser determinaciones de "detalle", de aspectos concretos, parece prudente arbitrar un procedimiento más flexible, como es el Estudio de Detalle.

No es objeto del mismo la alteración de la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso residencial, ni reducir la superficie de uso y dominio público. No se trata de una nueva concepción del planeamiento, ni una alteración radical de las alineaciones que estuviesen previstas, únicamente es una adaptación estricta a las circunstancias.

Este ajuste proyectado de las alineaciones, permitirá a su vez la adaptación de la gestión urbanística de la Unidad de Actuación a las características específicas de los terrenos que la forman, permitiendo la especial consideración de aquellas fincas que, de facto, se encuentran ya consolidadas por la edificación, y por tanto posibilitando un ajuste en la delimitación de la Unidad, el cual no es objeto del presente Estudio de Detalle.

2.2 ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA

Los criterios seguidos en la propuesta, vienen condicionados por el entorno existente y la situación de los caminos tradicionales. Se han respetado los volúmenes fijados y, de acuerdo con las especificaciones del Plan, se propone un ajuste de alineaciones, distintas a las proyectadas, tal y como se grafía en plano.

En cumplimiento de las determinaciones del artículo 66.2 del Reglamento del Planeamiento, se procede a establecer el estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan General y el Estudio de Detalle.

El estado actual de los elementos afectados por el estudio de detalle son los siguientes:

PERI ISLA PLANA						
UNIDAD DE EJECUCIÓN					UE 7.3.2	
UNIDAD O MANZANA	Uso	Norma RPG	Norma	Superficie parcelas (m ²)	Indice de edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie edificable (m ²)
1	Residencial		Ac1	2.189,16	0,40	875,66
2	Residencial		Ac1	2.859,22	0,40	1.143,69
3	Residencial		Vu1	1.851,96	0,70	1.296,37
4	Residencial		Vu1	188,62	0,70	132,03
5	Viario 1		-	815,96		
6	Viario 2		-	1.534,85		
Delimitación de la UA				9.439,77		3.447,76

REVISION PLAN GENERAL						
UNIDAD DE EJECUCIÓN					UE 7.3.2	
UNIDAD O MANZANA	Uso	Norma RPG	Norma	Superficie parcelas (m ²)	Indice de edificabilidad (m ² /m ²)	Superficie edificable (m ²)
1	Residencial	R.A2		2.189,16	0,40	875,66
2	Residencial	R.A2		2.859,22	0,40	1.143,69
3	Residencial	R.V1(0,9)		1.851,96	0,90	1.666,76
4	Residencial	R.V1(0,9)		188,62	0,90	169,76
5	Viario 1	-		815,96		
6	Viario 2	-		1.534,85		
Delimitación de la UA				9.439,77		3.855,87

negrita: suelo afectado por el Estudio de Detalle

Se propone el ajuste de las alineaciones del Viario 1 de la UA 7.3.2, sin suponer cambio en el planeamiento aprobado, por tanto, sin alterar la norma prevista de cada una de las manzanas. Ello posibilitará la exclusión de la unidad de actuación de aquellos terrenos ya consolidados por la edificación y la urbanización. La delimitación se ajustaría a los terrenos sin edificar y sin urbanizar, según plano 3.

La propuesta según Estudio de Detalle es:

**PERI ISLA
PLANA**

UNIDAD DE EJECUCIÓN **UE 7.3.2**

UNIDAD O MANZANA	Uso	Norma RPG	Norma	Superficie parcelas (m2)	Indice de edificabilidad (m2/m2)	Superficie edificable (m2)
1	Residencial		Ac1	2.212,35	0,40	884,94
2	Residencial		Ac1	2.816,35	0,40	1.126,54
3	Residencial		Vu1	1.851,96	0,70	1.296,37
4	Residencial		Vu1	188,62	0,70	132,03
5	Viarío 1		-	835,64		
6	Viarío 2		-	1.534,85		
Delimitación de la UA				9.439,77		3.439,88

**REVISION
PLAN
GENERAL**

UNIDAD DE EJECUCIÓN **UE 7.3.2**

UNIDAD O MANZANA	Uso	Norma RPG	Norma	Superficie parcelas (m2)	Indice de edificabilidad (m2/m2)	Superficie edificable (m2)
1	Residencial	R.A2		2.212,35	0,40	884,94
2	Residencial	R.A2		2.816,35	0,40	1.126,54
3	Residencial	R.V1(0, 9)		1.851,96	0,90	1.666,76
4	Residencial	R.V1(0, 9)		188,62	0,90	169,76
5	Viarío 1	-		835,64		
6	Viarío 2	-		1.534,85		
Delimitación de la UA				9.439,77		3.848,00

negrita: suelo afectado por el Estudio de Detalle

Del análisis comparativo de los datos antes expuestos, se deducen las siguientes consecuencias: el Estudio de Detalle varía la superficie de las manzanas en un porcentaje inferior al 5%, y reajusta el viario aumentando su superficie en un 2%, el aprovechamiento asignado a las parcelas edificables no altera el correspondiente en el Plan vigente.

La superficie de manzana es algo inferior en las parcelas resultantes (99,70 %), y el viario es superior al proyectado inicialmente(102 %).

2.3 SITUACIÓN CATASTRAL

La delimitación de la Unidad de Actuación 7.3.2. del PERI de Isla Plana incorpora 13 parcelas catastrales, donde se incluyen viviendas que disponen de todos los servicios urbanísticos, además de dominio público existente. Los datos catastrales son:

Nº	MANZANA	PARCELA	SUPERFICIE (m2)	Nº FINCA REG.	REF. CATASTRAL
1	83062	03	vivienda unifamiliar		
2	83062	04	suelo	88016	8306204XG5680N0001JS
3	83067	01	vivienda unifamiliar		
4	83067	02	vivienda unifamiliar		
5	83067	05	vivienda unifamiliar		
6	83067	06	suelo	88016	8306706XG5680N0001OS
7	83061	02	vivienda		
8	83061	03	suelo	88016	8306103XG5680N0001RS
9	83061	10	suelo		8306110XG5680N0001JS
10	83061	04	promoción consolidada		
11	83061	06	Suelo y vivienda	77359	8306106XG5680N0001IS
12	83061	07	vivienda		
13	83061	08	vivienda		
			vial	26513	

El artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento, establece que en ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

De tal modo que si se demuestra que el Estudio de Detalle produce uno de aquellos efectos en los predios colindantes al que promueve su aprobación, no podrá otorgarse ésta, salvo el supuesto de que los propietarios de los predios colindantes den su consentimiento.

Dos son, por tanto, los límites que se imponen, por un lado, las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. Estas condiciones, tal y como vengan determinadas en el planeamiento, serán inalterables. En ningún caso podrán ser modificadas, salvo como se ha señalado con consentimiento expreso de los propietarios, y por otro, los perjuicios a los colindantes. Aun cuando no se afectare a las condiciones de ordenación de los predios colindantes, tampoco será procedente la "adaptación" o "reajuste" si causare algún perjuicio a dichos predios.

En este Estudio de Detalle, no se altera las condiciones de Ordenación de los predios colindantes.

3 PLANOS

Zonificación

Plano Catastral

Plano Catastral.: suelo consolidado y suelo vacante

Estado Actual: Ortofotomapa y fotografías del lugar

Reajuste de vial propuesto

4 CONCLUSIÓN.

Con la presente Memoria y los demás documentos que se incluyen en el presente ESTUDIO DE DETALLE (Memoria y Planos), se da por terminada su redacción, para su tramitación si procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 1/2001 de la Región de Murcia.

Cartagena, julio de 2010.

LA JEFE DEL SERVICIO DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Fdo. Mónica Lavía Martínez

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

Fdo. Antonia Martínez Inglés

DILIGENCIA: Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha **25.10.10** se aprueba **DEFINITIVAMENTE** el PROYECTO DE PLANEAMIENTO, de cuyo expediente forma parte el documento en que se consigna la presente.

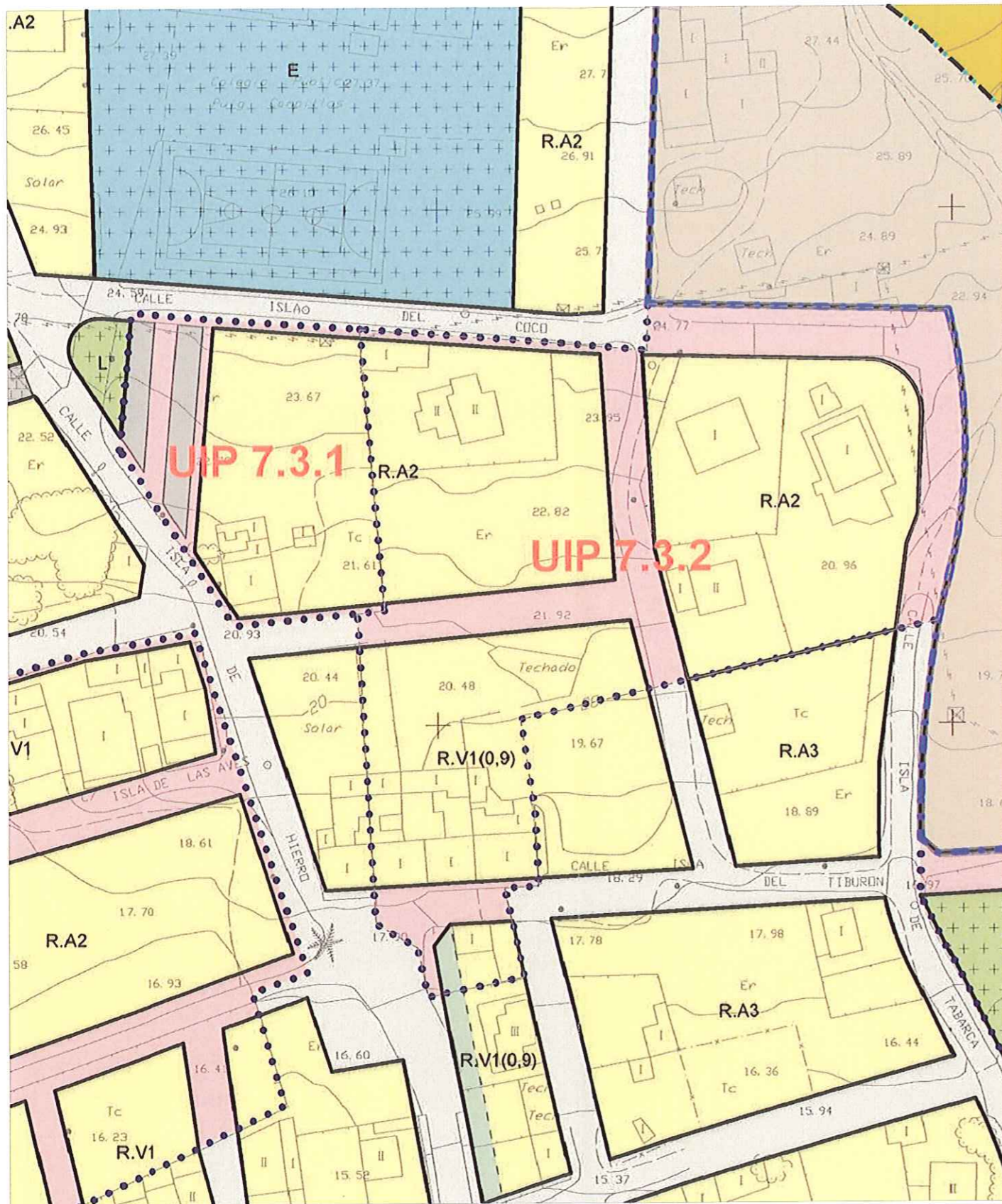
Cartagena a, **01 de 01.11** de 20__

EL SECRETARIO

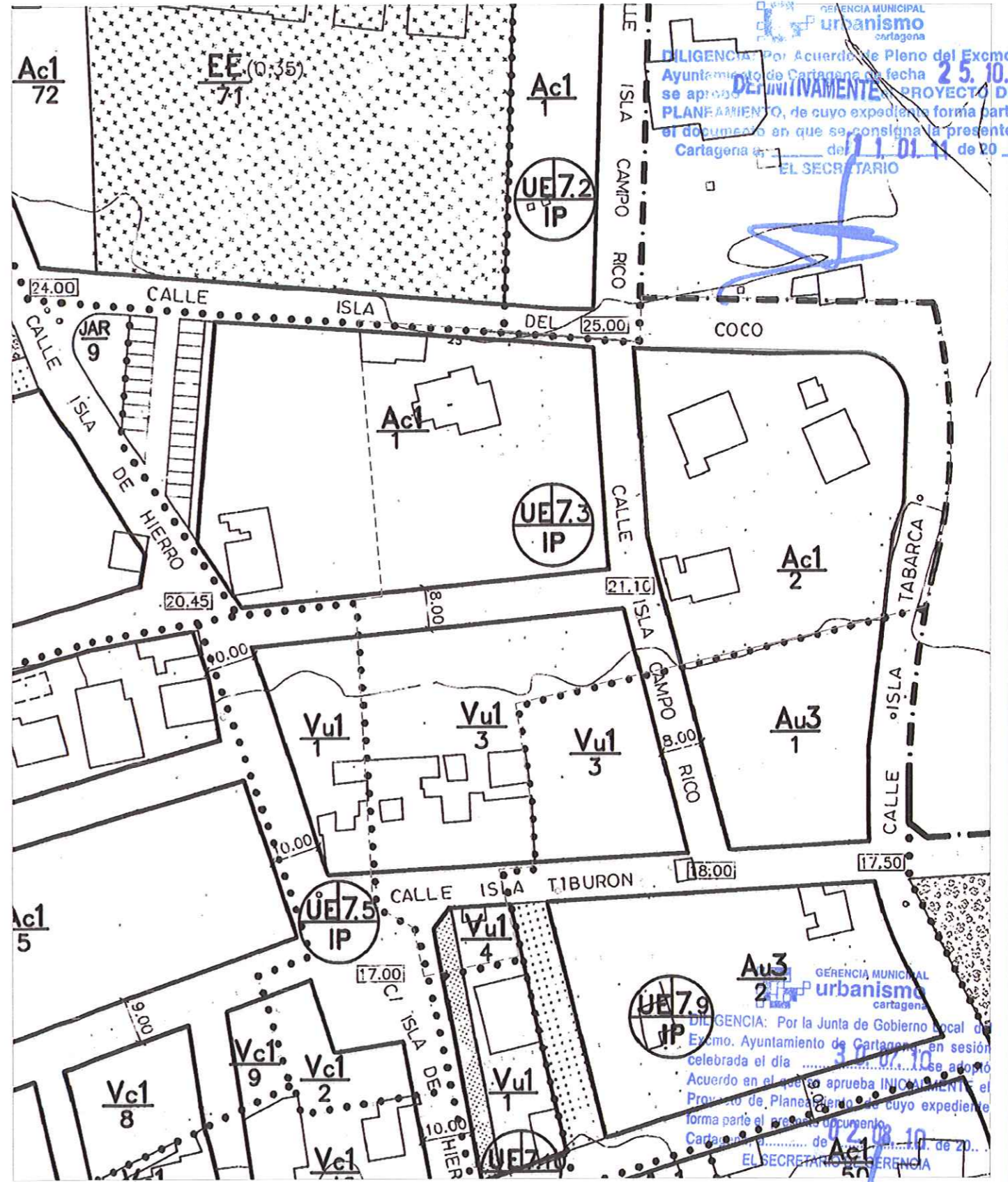
DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día **30.07.10** se adoptó Acuerdo en el que se aprueba INICIALMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, a..... de **02.08.10** de 20.. .

EL SECRETARIO DE GERENCIA



ORDENACIÓN SEGUN REVISIÓN DEL P. G. M. O.



ORDENACIÓN SEGUN P.E.R.I. ISLA PLANA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



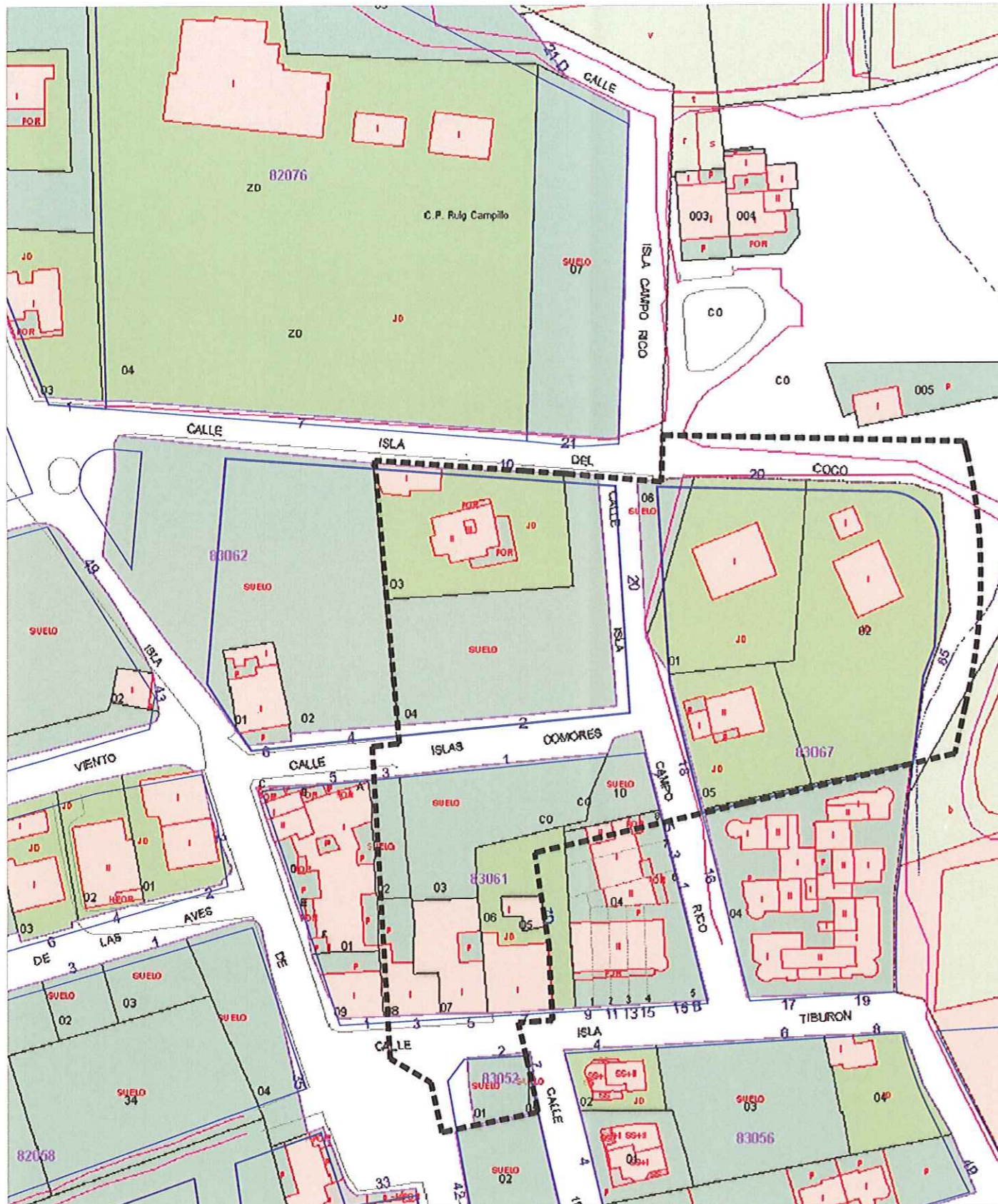
GERENCIA MUNICIPAL urbanismo cartagena

[Signature]
 Mónica Leticia Martínez
 LA JEFE DEL SERVIDO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
 Antonia Mª María José
 LA SECRETARIA MUNICIPAL

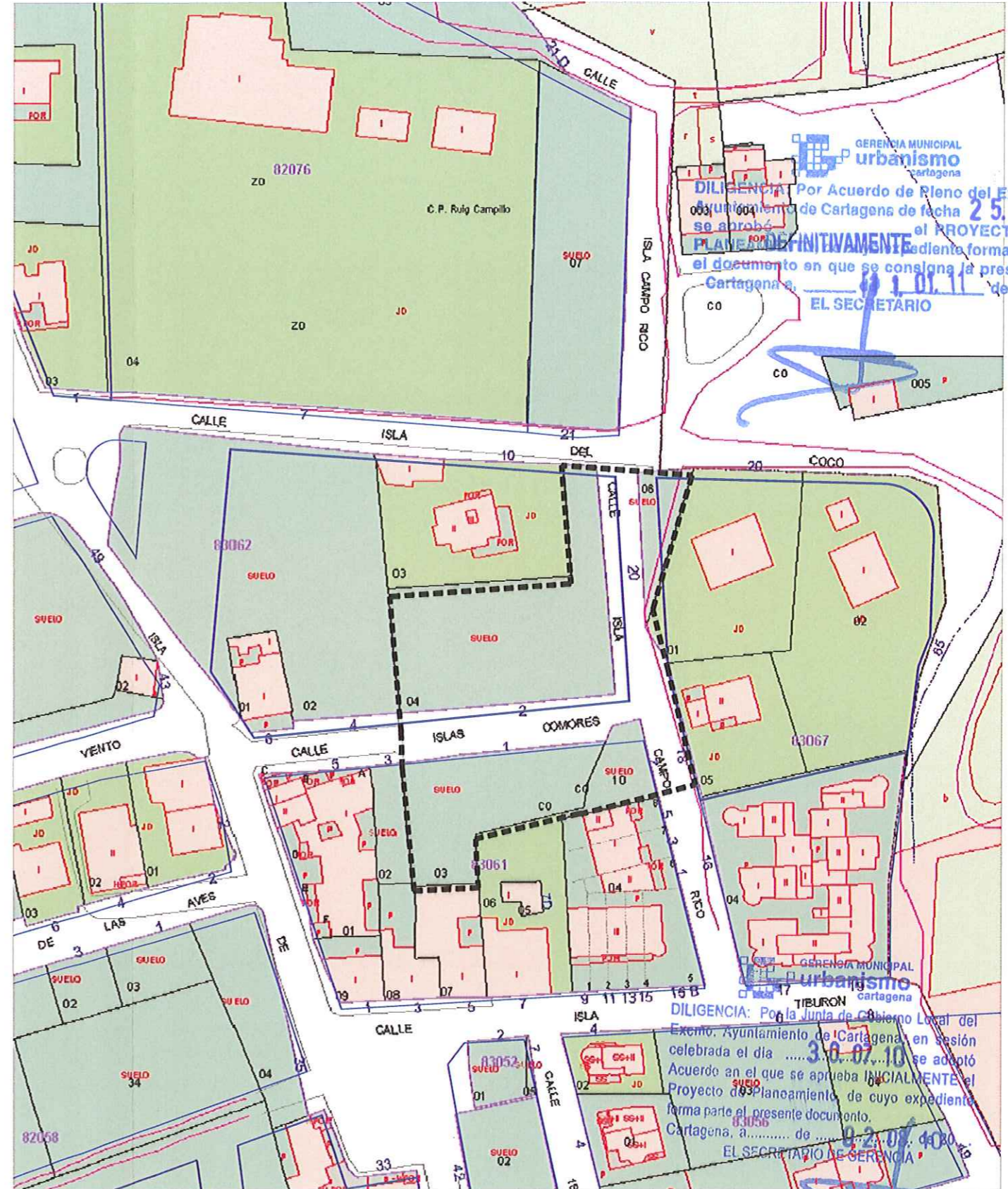
ESTUDIO DE DETALLE SOBRE REAJUSTE DE VIAL EN ISLA PLANA EN LA UA.7.3.2.IP CARTAGENA

ZONIFICACIÓN

IDENTIFICACION DEL PLANO			LOCALIZACION	
ESCALA	VERSION	Nº PLANO	FILA	COLUMNA
1/1.000	Junio_10	1		



DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 7.3.2 DE ISLA PLANA



DELIMITACIÓN AJUSTADA AL SUELO VACANTE EXISTENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

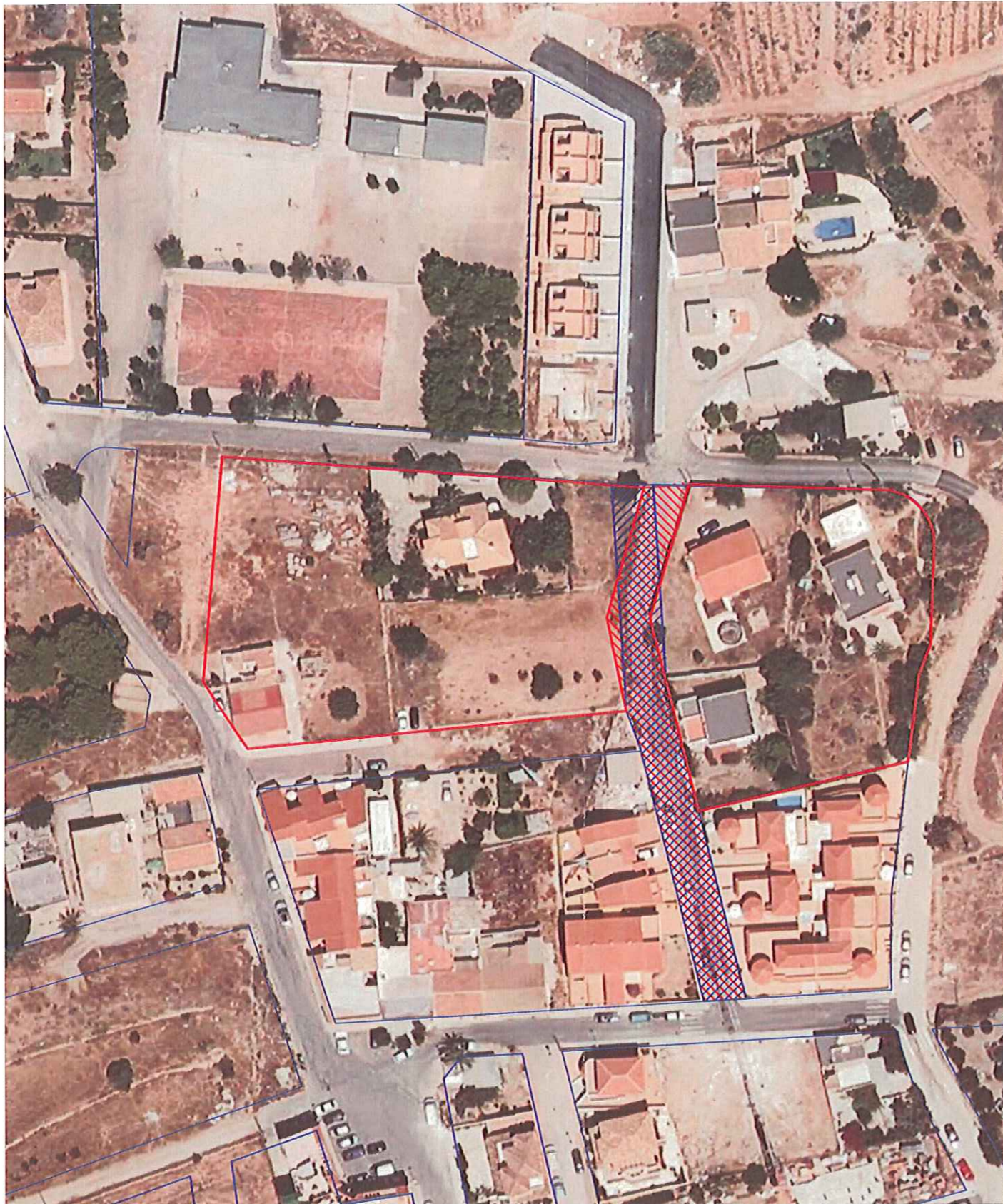
germucos GERENCIA MUNICIPAL urbanismo cartagena

Mónica Leiva Martínez LA JEFEDA DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
 Antonia Martínez Inglés LA INGENIERA MUNICIPAL

ESTUDIO DE DETALLE SOBRE REAJUSTE DE VIAL EN ISLA PLANA EN LA UA.7.3.2.IP CARTAGENA

PLANO CATASTRAL: suelo consolidado y suelo vacante

IDENTIFICACION DEL PLANO			LOCALIZACION	
ESCALA	VERSION	Nº PLANO	FILA	COLUMNA
1/1.000	Junio_10	3		



Procedencia de la imagen: CARTOMUR orto al vuelo 2009
 Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Secretaría General. Servicio de Cartografía.

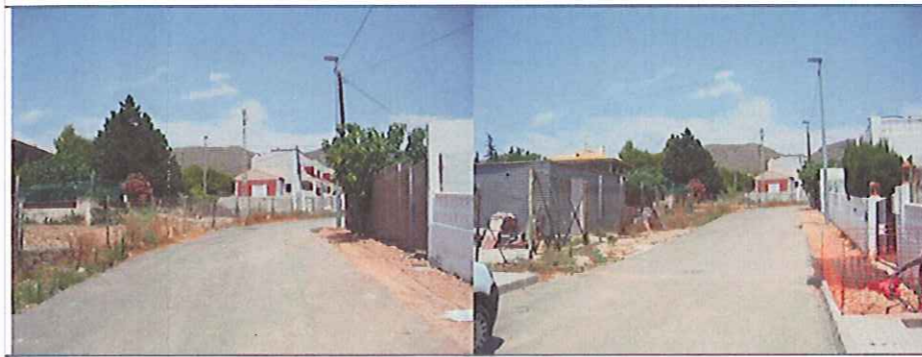
— ALINEACIÓN ACTUAL
 — ALINEACIÓN PROPUESTA

GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
 cartagena

DILIGENCIA: Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 25.10.10 se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el PROYECTO DE PLANEAMIENTO, de cuyo expediente forma parte el documento en que se consigna la presente.
 Cartagena a, 11.01.11 de 20...
 EL SECRETARIO



NORTE



SUR

GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
 cartagena

DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 30.07.10 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba **INICIALMENTE** el Proyecto de Planeamiento, de cuyo expediente forma parte el presente documento.
 Cartagena, a..... de 02.08.10 de 20...
 EL SECRETARIO DE GERENCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
 DE CARTAGENA

germuc.es
 GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
 cartagena

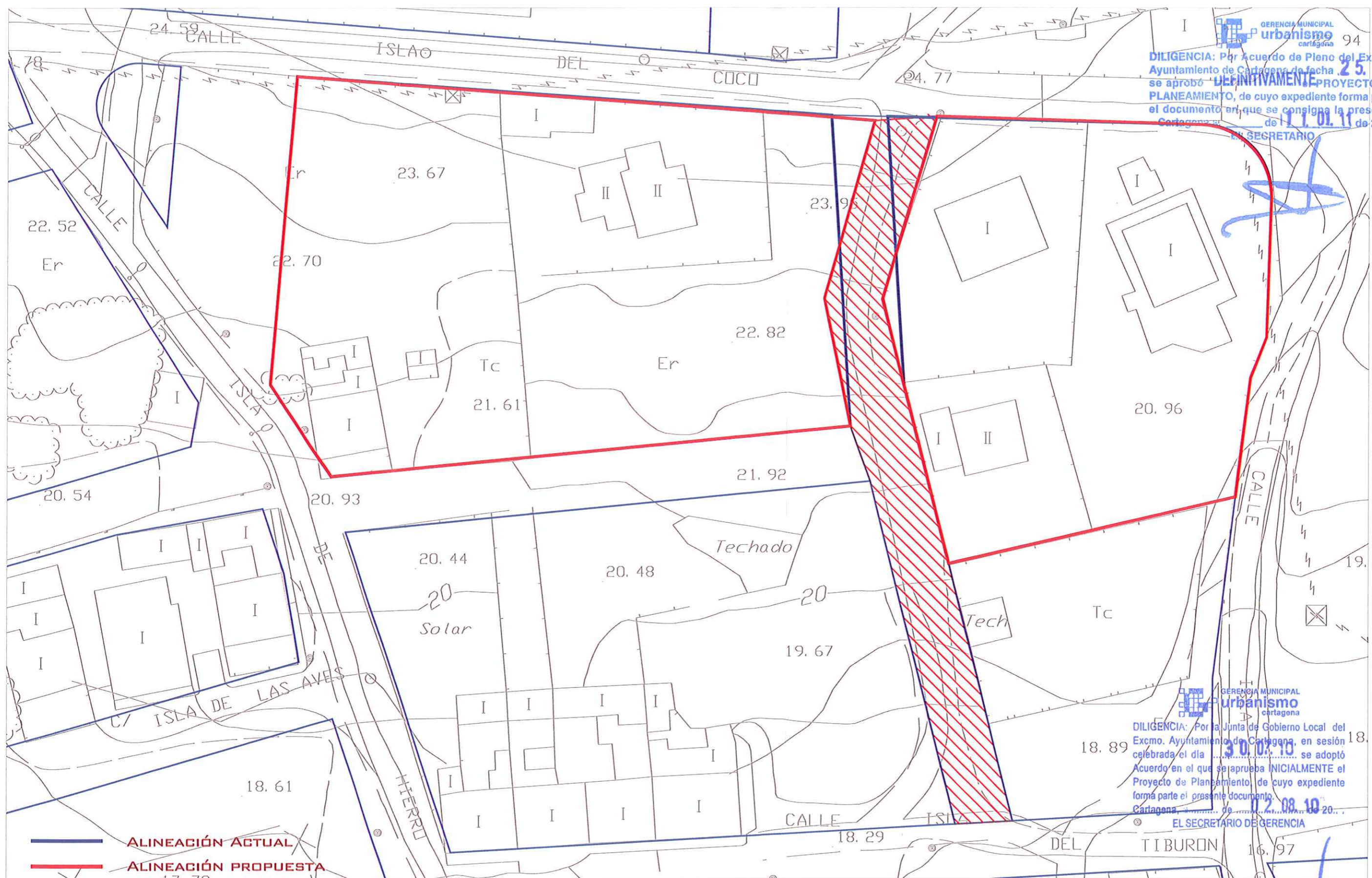
Mónica Livia Martínez
 LA JEF. DEL SERVICIO DE
 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Antonia Mª Martínez Inglés
 LA AYO. DEL AYUNTAMIENTO

ESTUDIO DE DETALLE SOBRE REAJUSTE
 DE VIAL EN ISLA PLANA EN LA UA.7.3.2.IP
 CARTAGENA

ESTADO ACTUAL
 Ortofotomapa y fotografías del lugar

IDENTIFICACION DEL PLANO			LOCALIZACION	
ESCALA	VERSION	Nº PLANO	FILA	COLUMNA
1/1.000	Junio_10	4		



GERENCIA MUNICIPAL urbanismo cartagena 94
 DILIGENCIA: Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 25.10.10 se aprobó DEFINITIVAMENTE el PROYECTO DE PLANEAMIENTO, de cuyo expediente forma parte el documento en que se consigna la presente. Cartagena de 11.01.11 de 20...
 EL SECRETARIO

GERENCIA MUNICIPAL urbanismo cartagena
 DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 30.08.10 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba INICIALMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo expediente forma parte el presente documento. Cartagena de 12.08.10 de 20...
 EL SECRETARIO DE GERENCIA

IDENTIFICACION DEL PLANO			LOCALIZACION	
ESCALA	VERSION	Nº PLANO	FILA	COLUMNA
1/500	Junio_10	5		